

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 1/2009, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE COMISIONES OFICIALES.

C O N S I D E R A N D O

I. Que conforme con el artículo 99, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, fracción V, del Reglamento Interno, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado, a través de su Sala Superior, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. De acuerdo con el artículo 186, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral tiene atribuciones para desarrollar directamente o por conducto del Centro de Capacitación Judicial Electoral, tareas de formación, investigación, capacitación y difusión de la materia, así como conducir sus relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones, nacionales e internacionales.

ACUERDO GENERAL 1/2009

III. Que a la Presidencia del Tribunal Electoral, en términos de los artículos 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 5, fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde la representación del Tribunal, celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento, llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal, así como delegar atribuciones y facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico, salvo que por disposición legal sean indelegables.

IV. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente al Tribunal Electoral, es necesario que por razones de servicio, ocasionalmente, alguno de sus funcionarios o empleados, tenga que salir de la ciudad donde se encuentra su centro de trabajo habitual, al interior del país o del extranjero, para cumplir con una función inherente a su cargo.

V. En conformidad con el artículo 209, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a la Comisión de Administración le compete ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral, atribución que implica la facultad general y amplia para determinar el uso y fin de los recursos públicos, así como autorizar la administración y aplicación particular de los gastos.

VI. Con el objeto de determinar los viáticos, transportación y hospedaje para los funcionarios o empleados

ACUERDO GENERAL 1/2009

del Tribunal Electoral que realicen una comisión oficial, mediante Acuerdo **021/S104(18-I-2006)**, la Comisión de Administración autorizó los Lineamientos para el otorgamiento de Viáticos, Traspotación y Hospedaje.

Conforme a los lineamientos citados, la Sala Superior debe autorizar las comisiones oficiales inherentes al cargo de sus integrantes, así como dictar los acuerdos que sirvan de base para que la Presidencia del Tribunal Electoral autorice las comisiones oficiales internacionales que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones propias del Tribunal.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 99, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esta Sala Superior expide el siguiente:

A C U E R D O G E N E R A L

PRIMERO. La Sala Superior autorizará las comisiones oficiales inherentes al cargo de sus integrantes y de los magistrados de las Salas Regionales, en función de la relevancia del evento o misión de que se trate, a fin de desarrollar tareas de formación, capacitación y difusión en la materia político-electoral; establecer o fortalecer las relaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con autoridades o instituciones públicas y privadas, así como para cumplir con los acuerdos institucionales y de cooperación suscritos con organizaciones internacionales y otros organismos.

ACUERDO GENERAL 1/2009

Para tal efecto, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales deberá formular el dictamen técnico correspondiente, el cual será sometido a consideración de la Sala Superior.

SEGUNDO. No se requerirá la autorización plenaria a que se refiere el punto anterior, cuando el evento o actividad al cual deba asistir se desarrolle en territorio nacional y forme parte de las actividades institucionales o de capacitación propias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a sus planes de trabajo, sin perjuicio del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Comisión de Administración.

TERCERO. Si una vez autorizada una comisión oficial de carácter internacional, por las cargas de trabajo o de alguna otra causa debidamente justificada, el Magistrado de la Sala Superior o de Sala Regional no pudiere asistir, podrá ser suplido por otro Magistrado de Sala Superior o Sala Regional, conforme el turno por el orden alfabético de los apellidos de quienes integran las Salas y, en su caso, por Circunscripción Plurinominal que al efecto registre la Presidencia del Tribunal Electoral, a través de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales.

Tanto la imposibilidad de asistir a la comisión, como la suplencia deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral, para los respectivos efectos.

CUARTO. Las comisiones oficiales de carácter internacional serán autorizadas por la Sala Superior, con

excepción de aquellas que acuerde la Presidencia del Tribunal Electoral respecto del personal adscrito a la misma y a sus coordinaciones, así como a la Secretaría Administrativa, en aquellos casos en los que las estime indispensables para el cumplimiento de sus fines, y para brindar apoyo y asistencia a los Magistrados de la Sala Superior que hayan sido comisionados, cuando así se requiera.

QUINTO. Las comisiones oficiales sólo serán autorizadas por el tiempo estrictamente necesario para el traslado y la celebración de la actividad que se requiera desempeñar.

SEXTO. La Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior deberá remitir a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral y a la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, copia certificada de las actas de las sesiones privadas en las que se acuerde una comisión oficial, para el trámite que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral

ACUERDO GENERAL 1/2009

del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA
RAMOS**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO